

# Asistencia jurídica gratuita y turno de oficio

---

Serie de folletos informativos:

Envejecer con derechos; que la edad no sea un límite





**Todo el mundo tiene derecho a tener un abogado que defienda sus intereses cuando ve vulnerados sus derechos.**

**Y también a acudir al Colegio de Abogados de su localidad para que le orienten de manera gratuita si precisas información relativa a la defensa de sus derechos e intereses.**

---

En este sentido, es muy importante tener en cuenta que además existe una asistencia jurídica gratuita para las personas que no pueden hacer frente a los costes económicos que esta implica.

---

## ¿Qué es el derecho a la tutela judicial efectiva?

El derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 24 de la Constitución Española) implica que todas las personas, por tanto también las personas mayores, tienen **derecho a obtener la tutela de los jueces y tribunales**, así como a la asistencia de un abogado, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

Cuando una persona tiene la necesidad de recibir asesoramiento legal existen dos opciones:

- i. contratar directamente a un abogado que ya conozca o que le hayan recomendado;
- ii. solicitar que el colegio de abogados, por medio del turno de oficio, pueda designar a un abogado para su defensa. En el caso de que una persona necesite asesoramiento legal y carezca de recursos económicos además podrá solicitar la asistencia jurídica gratuita, siendo entonces un abogado de oficio quien defienda sus intereses. Si cumple con los requisitos (establecidos por ley y que se detallan en las siguientes preguntas) será el Estado quién asuma los gastos del procedimiento.

## ¿Qué es el turno de oficio?

El turno de oficio es un **servicio prestado por los Colegios de Abogados** que está formado por una serie de profesionales de la abogacía a quienes se les asignan asuntos de personas particulares a través de un sistema de reparto. Los abogados de oficio atienden tanto los asuntos de personas que no tienen suficientes recursos y por tanto son beneficiarias de la asistencia jurídica gratuita, como aquellos asuntos de personas que no tienen un abogado y tienen que enfrentarse a algún asunto legal.

En el segundo caso, no hará falta que previamente se acredite carecer de recursos, sin perjuicio de que, si no se le reconoce con posterioridad el derecho a la asistencia jurídica gratuita, deberá abonar al abogado los honorarios devengados por su intervención.

Estos profesionales de la abogacía no son funcionarios ni miembros de la Administración de Justicia, sino que son abogados que ejercen libremente la profesión y han decidido voluntariamente apuntarse al turno de oficio.

## ¿Qué es la asistencia jurídica gratuita?

La asistencia jurídica gratuita permite a quien se beneficie de ella enfrentarse al proceso judicial con las **garantías de igualdad de partes e independencia**, sin que pueda verse afectado por su situación económica.

→ **¿Quién puede beneficiarse de ella?** No todas las personas pueden beneficiarse de la asistencia jurídica gratuita, sino que, por norma general, solamente podrán hacerlo aquellas personas cuyos ingresos brutos anuales por cualquier concepto (trabajo, rentas, pensiones, desempleo, intereses, etc.) no superen una determinada cantidad (artículo 3 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita).

Sin embargo, la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita determina algunos casos en los que, independientemente de sus recursos, determinadas personas tienen derecho a la asistencia gratuita de un abogado de oficio. Algunos ejemplos son:

- Aquellas personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato.
- La ley también recoge un reconocimiento excepcional del derecho atendiendo a las circunstancias de salud de quien haga la solicitud y a las personas con discapacidad, así como a las personas que los tengan a su cargo cuando actúen en un proceso en su nombre e interés, siempre que se trate de procedimientos que guarden relación con las circunstancias de salud o discapacidad que motivan este reconocimiento excepcional.
- Las víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos, que podrán optar entre designar un abogado de confianza o beneficiarse de la asistencia jurídica gratuita.

→ **¿Cómo funciona?** El abogado se designa por el Colegio de Abogados entre aquellos profesionales que forman parte del turno de oficio, aunque también puede ser la persona que lo solicita quien proponga un profesional determinado entre los del turno de oficio. El pago de los costes del proceso y los honorarios del abogado y procurador de la persona beneficiaria de asistencia jurídica gratuita, dependerán en cada caso de qué parte gane o pierda:

- Si el beneficiario de la asistencia jurídica gratuita **pierde**, será el Estado quien abonará estos gastos (a no ser que la persona «viniere a mejor fortuna» dentro de los 3 años siguientes a la terminación del proceso, en cuyo caso tendrá que reintegrarlo).
- Si el beneficiario de la asistencia jurídica gratuita **gana**, el pago de los costes del procedimiento dependerá de si existe condena en costas a la parte contraria o no. Si hay condena en costas, será la parte contraria quien se hará cargo de estos gastos. Si no hay condena en costas y el beneficiario hubiera obtenido un beneficio económico del pleito, deberá abonar los gastos de su

propia defensa (siempre que su importe no fuera superior a 1/3 de la cantidad obtenida ya que, si la minuta fuese superior, abonará solo 1/3). Por el contrario, si no hubiera obtenido ningún beneficio económico del pleito, será el Estado quien abone estos gastos.

→ **¿Cómo se solicita?** La solicitud de asistencia jurídica gratuita debe realizarse en el **Colegio de Abogados** que corresponda a cada persona en función del lugar de residencia, a través del **Servicio de Orientación Jurídica**.

## ¿Qué es el Servicio de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados?

Este servicio **proporciona orientación jurídica gratuita** a todas las personas a las que se les haya planteado cualquier cuestión relacionada con la justicia, sea sobre asuntos judiciales o extrajudiciales, y se lleva a cabo mediante un consejo orientativo, sin redactar ningún documento ni tramitar ningún asunto. Por lo general, informan sobre la viabilidad de acudir a los tribunales, el trámite de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita o, si procede, informan de la existencia de vías alternativas de resolución de conflictos donde los usuarios puedan dirigirse.

Este servicio cuenta con un número de abogados que cada día atienden personalmente las cuestiones que les plantean los ciudadanos sobre el ejercicio de sus derechos. Para acceder a este servicio sólo hay que solicitar cita previa en el Colegio de Abogados correspondiente.



---

## Serie de folletos informativos:

Envejecer con derechos; que la edad no sea un límite

- Igualdad y no discriminación
  - Dependencia y discapacidad
  - El derecho a la vida, a la integridad física y a una vida independiente de las personas mayores
  - Derecho a buscar información: alfabetización digital
  - Derecho a la protección de la salud
    - Segunda opinión médica
    - El consentimiento informado
    - Acceso a prestaciones sanitarias
    - Documento de instrucciones previas
  - Libertad de movimiento y de residencia
    - Derecho a la libertad de movimiento y de residencia
    - Desplazamiento a otra comunidad autónoma
    - La libertad de elegir el lugar de residencia de personas con grado de dependencia: el principio de radicación
  - Tutela judicial efectiva
    - El derecho de acceso a la justicia de las personas mayores
    - Asistencia jurídica gratuita y turno de oficio
- 



**Esto es un código QR**, utilizándolo podrás acceder a más información sobre los derechos de las personas mayores.



### ¿Cómo usarlo?

1. Abre la aplicación «cámara» de tu móvil.
2. Enfoca la cámara al código QR.
3. Espera a que aparezca un mensaje con una dirección web en tu pantalla.
4. Pulsa sobre la dirección y ¡estás dentro!

Para más información: [www.envejecerconderechos.org](http://www.envejecerconderechos.org)

Una iniciativa de la Fundación Fernando Pombo, la Clínica Legal de la Universidad de Alcalá y la Fundación Grandes Amigos.